

Tacna,

11 4 ENE 2025

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004 2025-DG-IES-FPGV-T**

Visto, DICTAMEN N°1-2025-S.A., y documentos que acompaña,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 26. del Reglamento Institucional – RI, acápite i) establece: “El estudiante que acumulara inasistencias, injustificadas en número mayor al 30% del total de horas programadas en la unidad didáctica, será desaprobado en forma automática, sin derecho a recuperación”; a su vez, en el mismo artículo, acápite f) establece: “Los estudiantes que hayan desaprobado alguna unidad didáctica podrán matricularse en el siguiente periodo académico, en las unidades didácticas que no sean consideradas pre-requisito en el periodo académico anterior”; precisando en su acápite j): “Si el estudiante del programa de estudios que desaprueba tres (03) veces la misma unidad didáctica será separado del IES”; y,

Que, en los plazos y términos del proceso de matrícula 2025-2, corresponde la repitencia de matrícula de unidades didácticas desaprobadas por el alumno Ruben Cabana Solís; teniendo en cuenta, la existencia de vacante, la necesidad de la convalidación de estudios por cambio de plan de estudios si fuese el caso, las condiciones de aforo y sanitarias.

En el ámbito de competencia y uso de las facultades conferidas,

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1° Declarar** improcedente la Licencia de Estudios solicitada por el alumno Ruben Cabana Solís por acumulación igual o mayor al 30% de inasistencia (DPI) del total de horas programadas en las unidades didácticas 2024-2. Observado el Artículo 26. del Reglamento Institucional – RI. Según se presenta:

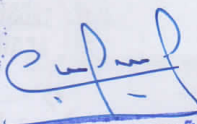
LICENCIA DE ESTUDIOS									
#	FUT	Nombre s y apellidos	DNI	Programa de estudios	Código	Período Turno	Año	Términos	Escala de la Licencia
1	5738	Ruben Cabana Solís	75819178	Electricidad Industrial	2023158	Cuarto (4to) Nocturno	2024	Improcedente por haber acumulado igual o mayor al 30% de inasistencia (DPI) del total de horas programadas en las unidades didácticas, en aplicación del Artículo 26. del Reglamento Institucional – RI, i) El estudiante que acumulará inasistencias, injustificadas en número mayor al 30% del total de horas programadas en la unidad didáctica, será desaprobado en forma automática, sin derecho a recuperación.	Suma uno (1) vez la desaprobación de una unidad didáctica, de tres para ser separado del IES.

**Artículo 2° Exhortar** al Secretario Académico del I.E.S. Francisco de Paula Gonzales Vigil el cumplimiento de la presente resolución y sus alcances.

**Artículo 3° Disponer** la publicación de la presente resolución en la página WEB: [www.iesvigil.edu.pe](http://www.iesvigil.edu.pe) al funcionario responsable de transparencia y acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CHIP/DG  
JEPS/S.A.  
c.c. Archivo

ECON. CESAR HIPOLITO IBAÑEZ POLO  
DIRECTOR GENERAL